ACTA DE REINICIO No. 2 DEL CONTRATO MC 21 DE 2020

OBJETO:	"INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO, ADECUACIONES Y REPARACIONES LOCATIVAS A LOS PALACIOS DE JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.".
CONTRATANTE:	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, SINCELEJO, SUCRE.
CONTRATISTA:	ING. MAGIER DUPPERLEY MEDINA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)
ADICION 1:	SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)
PLAZO INICIAL:	TRES (3) MESES
FECHA DE INICIACION:	31 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	31 DE MARZO DE 2021

Entre los suscritos a saber, MARIA CLAUDIA MEDINA TABOADA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 45.761.383 expedida en Cartagena, quien obra en nombre y representación de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en su calidad de Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo y debidamente facultada para suscribir contratos estatales de conformidad con la Ley 270 de 1996, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, quien en adelante se denominará CONSEJO SUPERIOR, El señor ALFONSO PINILLA ALMARIO , quien para los efectos de la presente Acta se denomina EL SUPERVISOR por una parte, y por la otra, EL INGENIERO MAGIER DUPPERLEY MEDINA, quien para efectos de la presente Acta se denomina EL CONTRATISTA INTERVENTOR, el día 8 de junio de 2021 acordamos suspender provisionalmente el Contrato de la referencia por diez (10) días calendario, sustentado en que existen razones de fuerza mayor que el contratista de obra ha manifestado y que han sido avaladas por el interventor, que debido a se hace necesario realizar pruebas diagnósticas e identificación del estado actual de la red hidráulica de la sede del municipio de sucre (Sucre), dado que es indispensable para el mantenimiento de la red hidráulica determinar si existen problemas de funcionamiento en parte de la red no previsto en las necesidades contractuales, pero cuyas deficiencias si pueden incidir y afectar la ejecución de las actividades contratadas. Estas actividades demandan tiempo que no puede imputarse a la actividad contractual contratada.

Pero, principalmente, el presente contrato de interventoría es subsidiario al contrato principal MC20 de 2020, y por lo tanto al ser accesorio sigue la misma suerte y por ende debía suspenderse de igual manera.

A la fecha las causas que motivaron la suspensión se encuentran superadas por lo que las partes acuerdan reiniciar la ejecución del contrato.

Para constancia de lo anterior se firma en Sincelejo a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2021.

MARIA CLAUDIA MEDINA TABOADA
LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DESAJ SINCELEJO
CONTRATANTE

MAGIER ALDAIR DUPPERLEY MEDINA
CONTRATISTA

SR. ALFONSO PINILLA ALMARIO
SUPERVISOR

Elaborado: DERV
Revisado: ASPA